

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2894/2014

ANT: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA TENENCIA DE ESPECÍMENES REGULADOS Y EXHIBICIÓN
INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE EL CENTRO DE EXHIBICION "UNIVERSIDAD DE CHILE" PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS

-, 14/ 10/ 2014

VISTOS:

La solicitud del interesado Srs. Universidad De Chile, Facultad De Ciencias Veterinarias Y Pecuarias , de fecha 07/10/2014, Actas de Inspección SAG N° 214/7 del 09/07/2014, y los requerimientos del señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de fechas 28/07/2014 y 13/08/2014.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 4.601, modificada en su texto por la Ley Nº 19.473 de fecha 26 de Septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto Nº 5 de Agricultura de 1998; que fija el Reglamento de la Ley de Caza; D.L. Nº 873 de 1975 (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre); lo señalado en la Resolución Exenta Nº 2073 del 01 de Agosto del 2003 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre Delegación de Facultades en materia de Ley de Caza y lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, modificada por la Ley Nº 19.283 Orgánica de este Servicio.

RESUELVO:

1. Primero. Inscríbase en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al Centro de Exhibición "Universidad De Chile", Propiedad De Universidad De Chile, Facultad De Ciencias Veterinarias Y Pecuarias Rut Nº 60.910.000-1, ubicado en Avda. Santa Rosa Nº 11735, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

Segundo. Una vez inscrito se debe dar estricto cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Caza, en el sentido de mantener los fines para los cuales se autorizó. Dicho artículo señala que son Centros de Exhibición los planteles que mantengan ejemplares de la fauna silvestres en cautiverio con fines de educación y divulgación, que tengan éstos o no fines científicos.**Por tal motivo los especímenes no podrán comercializarse.**

Tercero. En caso de cambio de ubicación del Centro de Exhibición, el propietario deberá dar aviso con anticipación mínima de 30 días corridos del traslado de su establecimiento por escrito a la Dirección Regional, a través de la oficina del Servicio más próxima.

En caso que se realice alguna exhibición fuera del lugar de ubicación autorizado, el propietario deberá informar por escrito este hecho a la oficina SAG Maipo, con 7 días corridos de anticipación, debiendo adjuntar información de las instalaciones y lugar donde estará ubicada la exhibición.

Cuarto. El interesado podrá recibir especímenes muertos por intermedio del Servicio Agrícola y Ganadero con fines docentes, investigativos, y de extensión en el área de la Anatomía Comparativa y Medicina Veterinaria Forense

Quinto. Toda recepción de espécimen por parte del centro de Exhibición dará origen a una "Acta de Recepción Interna de Especímenes", debidamente Foliada y que consignara al menos los

antecedentes del origen de o los especímenes, organismo y persona que efectúa la entrega. El Acta de Recepción mas los documentos que acompañan al espécimen formaran parte e la ficha de seguimiento de los ejemplares que deberá mantenerse en el Centro hasta cinco años después de haber dispuesto la eliminación bajo Acta del último componente o parte del espécimen original.

Sexto. El Centro podrá recepcionar en forma provisoria especímenes o parte de especímenes muertos que le sean entregados por otros organismos del estado con fines de investigación forense, debiendo comunicar el hecho dentro de las 48 horas hábiles siguientes del evento a la Oficina Maipo del SAG, para regularizar la tenencia del o los especímenes.

El interesado deberá mantener, en el centro de exhibición los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especimenes ingresados y o eliminados con indicación de fecha y los documentos respectivos, cuando corresponda. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca instalado a cada individuo.

El interesado podrá marcar a los ejemplares del centro de exhibición con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio.

Séptimo. El propietario del centro de exhibición deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de enero y julio, una declaración de la existencia de especímenes en el Centro de Exhibición, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberá adjuntar copia de los documentos que avalen legítima obtención de los nuevos ejemplares incorporados.

Octavo. El propietario, así como el personal encargado o que labore en el centro de exhibición, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran, y suministrar la información que éstos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

Noveno. El propietario del centro de exhibición, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que sobre los Centros de exhibición están contenidas en la Ley de caza y su Reglamento.

Décimo. Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio Agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza. En el caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

FBH/JJV/MGP/PRM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria Jefa Departamento de Comunicaciones
- Mario Gallardo Peña Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Jorge Juri Vigouroux Profesional RRNN SAG Maipo Oficina Sectorial Maipo Or.RM
- Victor Toledo González

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/474bc3de2aab3e344d204079da089f1bb27edab5